



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO: 935/96

FUNDAMENTOS

El GASODUCTO CORDILLERANO, que abastece a localidades de las provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut, constituye una unidad funcional y operativa con características particulares que lo diferencian de obras de igual magnitud en otras regiones del país.

Esas características tienen que ver principalmente con el clima invernal riguroso, la topografía, las grandes distancias entre ciudades, la baja densidad poblacional, etcétera, lo que configura un panorama complejo a la hora de adoptar soluciones.

Conscientes de estas realidades, el Estado nacional y los gobiernos provinciales supieron interpretar las necesidades reales de la población e hicieron los esfuerzos económicos para construir la Primera Etapa del ducto hasta la ciudad de Bariloche en 1985, y continuar luego la Segunda Etapa hasta Esquel y todo el noroeste de Chubut, en 1994.

La provincia de Río Negro por su parte, con el exclusivo aporte económico de recursos propios, concretó la extensión del gasoducto hasta Ingeniero Jacobacci, obra inaugurada en 1991.

Si bien los inconvenientes relacionados con la seguridad en el abastecimiento comenzaron a manifestarse en 1991, a partir de la privatización de Gas del Estado y la toma de posesión del sistema por parte de la Distribuidora regional Camuzzi Gas del Sur los problemas entre la prestadora y los usuarios adquirieron otro cariz, involucrando cuestiones relacionadas con los cuadros tarifarios, y últimamente con negativas para otorgar factibilidad a nuevas obras de distribución.

Para atender los reclamo de la comunidad en su conjunto, la Autoridad de Aplicación, el Ente Nacional Regulador del Gas convocó una audiencia pública, realizada en San Carlos de Bariloche el día 19/02/96, con el objeto de escuchar los argumentos de la parte involucradas y decidir en consecuencia.

Como resultado de ello ENARGAS emitió con fecha 12 de abril del corriente año la resolución M.J. número 111, en la que determinó las obras de carácter obligatorio a construirse por cuenta de Camuzzi Gas del Sur y Transportadora de Gas del Sur respectivamente para satisfacer la demanda invernal, y fijó al mismo tiempo las condiciones para establecer los cuadros tarifarios a aplicar en las localidades abastecidas por el Gasoducto.

Gracias a las obras exigidas, habilitadas en julio del corriente año, y la benignidad del invierno, los problemas que aquejan al gasoducto no se manifestaron entonces con toda su intensidad, aunque permanece latente la amenaza del desabastecimiento para el próximo año no sólo por el incremento natural del consumo, sino también como consecuencia de inconvenientes operativos que surgen a partir de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

realización de las mencionadas obras, en particular de la Planta Compresora instalada en Paso Flores (Río Negro).

Ante esta realidad, previendo inconvenientes mayores a fin de deslindar sus responsabilidades, con fecha 15 de octubre de 1996 Camuzzi Gas del Sur efectuó una presentación ante ENARGAS en la cual, recurriendo a los propios argumentos utilizados por el Ente para dictar la resolución 111, condiciona la seguridad de abastecimiento al empleo de la mezcla propano-aire y el reconocimiento de los mayores costos en los cuadros tarifarios.

Como colorario de los hechos descriptos, los gobiernos de las tres provincias que utilizan al gasoducto, que son las mismas que pagaron la mayor parte de su costo y que no recibieron compensación económica alguna por su venta y transferencia a las empresas privadas, ven ahora peligrar la seguridad de sus poblaciones ante la evidente intención de la Distribuidora de cargar sobre sus habitantes el costo de todas aquellas acciones y obras necesarias para que el gasoducto cumpla a satisfacción con los requerimientos de abastecimiento. Y todo esto avalado en cierta forma por el propio ENARGAS.

Es en consecuencia imperiosa la necesidad de que superando los mecanismos previstos en la ley número 24.076 y los medios que utiliza el ENARGAS para consultar a los usuarios y defender sus derechos al discutir con la Distribuidora y la Transportadora las futuras soluciones técnicas y económicas a implementar en el Gasoducto Cordillerano, los gobiernos provinciales participen en forma directa de las negociaciones que se lleven a cabo, ya que estaría demostrado que la sola gestión del Ente regulador no ha alcanzado hasta la fecha para arribar a soluciones que no afecten directamente a los usuarios.

Por ello:

AUTORES: Lencina, Muñoz, Accatino, Chiuchiarelli, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Comunicar al Poder Ejecutivo, su preocupación por las soluciones que se adopten con referencia al funcionamiento integral del gasoducto cordillerano, solicitando en consecuencia, la incorporación de dos (2) representantes técnicos de la Provincia de Río Negro para que participen de la búsqueda de alternativas que, en el futuro, no afecten exclusivamente a los usuarios.

Artículo 2°.- Que vería con agrado se gestione ante los Gobiernos Provinciales de Neuquén y Chubut el acompañamiento en esta gestión, por considerar que el problema es común a las tres provincias en su carácter de beneficiarias y propietarias originales del mencionado gasoducto cordillerano.

Artículo 3°.- De forma.